

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 8 al trimestre; 16 semestre y 23⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Sección novena «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas del presupuesto correspondiente al año económico de 1888-89, se concede un suplemento de crédito de 250.000 pesetas con aplicación al capítulo 9.º, art. 4.º «Portes de efectos timbrados.»

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del Estado no proporcionaran valores superiores á las obligaciones que han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Digno del más distinguido aprecio y del mayor elogio es para el Gobierno de V. M. el notable y concienzudo

proyecto de ley que para reorganizar la Administración del las provincias de Ultramar, en lo que se refiere á las condiciones para el ingreso y ascenso en la Administración de Estado y á los procedimientos administrativos en aquellas provincias, ha presentado la Comisión creada con este objeto por Real decreto de 4 de Enero del presente año, y el Gobierno de V. M. tendría una verdadera satisfacción y á gran honor el poder aceptarlo en todas sus partes.

La inamovilidad de los funcionarios públicos de los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento, excepción hecha de los servicios que están encomendados á Cuerpos especiales, no existe en la Península.

Por más que esa inamovilidad sea conveniente bajo cierto punto de vista, es lo cierto que no ha llegado todavía á establecerse. Y si en la Península no existe, merece más detenido estudio el establecerla en las provincias de Ultramar.

No es el ánimo del Gobierno el oponerse desde luego á esta trascendental medida; que no es dudoso, así lo espera el Gobierno de V. M. ha de hacer de la Administración del Estado, tanto en la Península como en aquellas provincias, una administración tan activa, inteligente y honrada como desea la opinión pública y anhela el Gobierno de V. M.

Pero no encuentra el Gobierno, de que tengo el honor de formar parte, oportuno el momento para plantear en Ultramar la reforma de que se trata.

Pendiente de discusión la proposición de ley de empleados presentada en el Congreso de Diputados, y siendo, por lo menos dudoso si han de ser ó no comprendidos en esa proyectada ley los empleados de Ultramar, es justo y razonable esperar á que aquella se discuta, para, en el caso de no ser comprendidos en ella los empleados de Ultramar, aplicarla, si fuese conveniente, á las referidas provincias, ó, en otro caso, presentar á las Cortes el oportuno proyecto de ley de organización de la carrera de empleados en las referidas provincias, según se determina por el art. 89 de la Constitución de la Monarquía española.

Teniendo en cuenta el Ministro que suscribe que la inamovilidad de derecho para los funcionarios públicos administrativos, envuelve problemas de difícil solución en el terreno doctrinal y de im-

posible solución sin el concurso del Poder legislativo, sin perjuicio de hacer un estudio detenido de todo el proyecto de ley, redactado por la Comisión creada por el Real decreto de 4 de Enero último, tiene la honra de proponer á V. M., con el carácter de transitorio, y como preparación á nuevos desenvolvimientos, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Real decreto

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los empleados activos y cesantes del Ministerio de Ultramar y de las oficinas que de él dependan en la Península y en las provincias de Ultramar y que no se rijan por disposiciones especiales, quedan sujetos á la calificación que de su aptitud y conducta ha de hacerse.

Art. 2.º A los efectos del artículo anterior, se crea en Madrid una Comisión que será presidida por un ex Ministro de Ultramar y compuesta de ocho Vocales, de los cuales dos serán Senadores del Reino y dos Diputados á Cortes por Cuba ó Puerto Rico, y los cuatro restantes deberán haber desempeñado en propiedad destinos de Jefes superiores de Administración nombrados por el Ministerio de Ultramar. Ejercerá las funciones de Secretario el más joven de dichos Vocales.

Art. 3.º La Comisión adoptará por sí las medidas que estime convenientes al mejor éxito de su trabajo. Todas las dependencias del Estado y los funcionarios del mismo, así activos como pasivos, estarán obligados á prestarle su cooperación.

Art. 4.º Los empleados activos y cesantes del Ministerio de Ultramar y de las oficinas que de él dependan en la Península y en las provincias de Ultramar, presentarán á la Comisión sus hojas de servicio por conducto de los Jefes de las oficinas donde sirvan ó hayan servido últimamente. Dichos Jefes informarán en las hojas con la mayor extensión y en la forma

reservada acerca de los antecedentes, condiciones y conducta de cada interesado, para lo cual cuidarán de reunir cuantos datos les sean posibles.

Art. 5.º A medida que las hojas de servicio se reciban en la Comisión serán examinadas por ésta, procurando la misma, cuando lo juzguen necesario, ampliar los datos y noticias que faciliten el más exacto conocimiento de la historia de cada empleado.

Art. 6.º La Comisión no cesará en sus funciones hasta que, hecha la calificación de los empleados, haya publicado el escalafón general de los mismos. En este escalafón sólo serán comprendidos, y por orden de antigüedad en cada categoría y clase, los empleados que resulten con buena calificación. En igualdad de circunstancias, el mayor tiempo servido al Estado dará lugar preferente en el escalafón, y en igualdad de servicios, la edad.

Art. 7.º Los empleados que en el plazo que señalase la Comisión no presenten á los Jefes de las dependencias donde sirven ó hayan servido sus hojas de servicio, y los que resulten con calificación desfavorable, no podrán ser comprendidos en el escalafón.

Art. 8.º Continuarán en sus puestos los empleados del Ministerio de Ultramar y de las oficinas que de él dependan en la Península y en las provincias de Ultramar que sean favorablemente calificados.

Art. 9.º Mientras no estén aprobados definitivamente los escalafones á que se refiere el art. 6.º de este decreto, los destinos que resulten vacantes se proveerán en individuos que reúnan las condiciones que exige la ley de Presupuestos de la Península de 21 de Julio de 1876, sin perjuicio de hacer uso de la facultad que otorgó al Ministro de Ultramar la regla undécima de las aprobadas por Real decreto de 2 de Octubre de 1884, quedando limitada esta facultad á la provisión de los destinos del Subintendente general de Hacienda y Subdirector general de Administración civil de Filipinas y los de Jefes de Centros de las provincias de Ultramar, excepto los Tesoreros y Contadores de las mismas que tengan á su cargo servicios generales.

Art. 10. Una vez ultimados los escalafones, los destinos que resulten vacantes se proveerán con arreglo á cuatro turnos, que serán:

1.º De antigüedad rigurosa.
2.º De cesantes que figurando en el escalafón con superior ó la misma categoría, lo soliciten previamente.

3.º De funcionarios de la Península ó personas que reunan las condiciones exigidas por la ley de Presupuestos de la Península de 21 de Julio de 1876 para el ingreso en la carrera administrativa.

4.º De funcionarios del Ministerio de Ultramar y sus dependencias en la Península y provincias de Ultramar que reunan condiciones para el ascenso, según la misma ley de 21 de Julio de 1876.

Art. 11. Los cargos de Gobernador general de las provincias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas serán de libre provisión del Gobierno de S. M., y los expedientes de los individuos que los desempeñen no serán objeto de revisión por la Junta que se crea por virtud del presente decreto.

Art. 12. Los cargos de Secretario y de Directores del Ministerio de Ultramar, los de Intendente general de Hacienda y de Secretarios de los Gobiernos generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, el de Director general de Administración civil del Archipiélago filipino y los de Gobernadores civiles de las provincias de Ultramar, serán provistos con arreglo á las disposiciones vigentes hasta la publicación de este decreto y sus expedientes no serán objeto de revisión por la citada Junta; pero los individuos que hayan desempeñado ó que en adelante desempeñen por espacio de más de dos años los citados destinos y no hayan sido separados en virtud de expediente tendrán derecho á figurar en los escalafones con las categorías respectivas.

Art. 13. Las resoluciones de la Comisión serán apelables ante el Ministerio de Ultramar, que resolverá en definitiva, con audiencia precisamente del Consejo de Estado.

Art. 14. Queda subsistente lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1886 para el ingreso y ascenso de los funcionarios civiles que presten sus servicios en las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

COMISIÓN PROVINCIAL

Enterada la Comisión provincial de que en la distribución hecha por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, del donativo de S. M. F. la REINA de Portugal, ha adjudicado *cuatrocientas pesetas* á los Establecimientos de Beneficencia provincial; ha acordado en sesión de 18 del actual, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, que se den públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 20 de Diciembre de 1888.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, C. Pozzi.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en uso de las facultades que la confiere el art. 98 de la

ley orgánica vigente, ha acordado contratar en pública subasta la construcción de una casilla para dos peones camineros en la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 22 de Enero próximo, á la una y media en punto de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.933 pesetas 31 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1862, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 446 pesetas 76 céntimos en efectivo ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la co-

tización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien le fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 893 pesetas 53 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 17 de Diciembre de 1888.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N...., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de construcción de una casilla para dos peones camineros en el kilómetro 12 de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.

(Fecha y firma del proponente).

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de 710'16 pesetas, expedido por la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 22 de Diciembre de 1883, para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas de esta provincia.

Cuarto trimestre de 1887-88

Pueblos	Nombres de los Maestros	IMPORTE recibido por cada uno de ellos	
		Pesetas	Cénts.
Camarma de Esteruelas....	Doña Isidora Moya y Cid.....	50	40
Los Hueros.....	Doña Matilde Pezuela Rodríguez.....	37	80
Fresno de Torote.....	D. Juan Sánchez y López.....	62	10
Ribas de Jarama.....	Doña Francisca Menor García.....	62	10
Torrejón de la Calzada.....	D. Francisco Martínez Benedicto.....	26	46
Berzosa.....	D. Víctor Hernando.....	10	50
Idem.....	D. Lorenzo Muñoz.....	62	10
Cervera de Buitrago.....	Doña Catalina Ramírez Muñoz.....	62	10
Gascones.....	Doña María Domingo Vallarín.....	62	10
Reduena.....	Doña María Cruz González.....	37	80
Serrada.....	Doña Dolores López Valverde.....	74	70
Sarracines.....	D. Víctor Vicente Vallesa.....	62	10
Venturada.....	Doña Ana Jorge Garrido.....		
TOTAL.....		672	36
Reintegrado, según carta de pago núm. 306.....		36	66
Ingresado al fondo de jubilaciones, 3 por 100 de sueldo de Doña Josefa Pascual Oto.....		1	14
TOTAL.....		710	16
Importa el libramiento.....		710	16

Madrid á 17 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal López Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 23 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Noviembre último para los participes de Cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Deposi-

ría-pagaduría de esta provincia, y continuará, á las mismas horas, en los días 24 y 25 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 19 de Diciembre 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Se halla vacante la plaza de Agente ejecutivo del partido de Torrelaguna.

Los que aspiren á desempeñarla, elevarán sus instancias á esta Delegación, extendidas en papel de la clase 12.ª; su valor 75 céntimos de peseta.

El plazo señalado para la admisión de solicitudes espira el 27 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 20 de Diciembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre último, aprobados en sesión de 5 del actual.

Sesión ordinaria de 2 de Noviembre de 1888

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado S. E. de que el señor Regidor Síndico D. Enrique Arroyo daba por terminada su licencia.

Acordando suprimir la plaza vacante de Inspector de las Escuelas municipales de Madrid.

Quedando enterado S. E. de que había sido nombrado Arquitecto, en representación del Estado, para el estudio de alineaciones y prolongación de algunas calles en las barriadas de San Jerónimo y paseos de Atocha y del Prado, D. Higinio Cachavera.

Idem id. id. de que por el Excmo. señor Ministro de Hacienda se había dejado sin efecto la resolución de la Delegación de Hacienda, negando el aplazamiento del pago de los derechos hipotecarios por la herencia de tres casas legadas á la Beneficencia municipal por D. Pedro Carvajal.

Acordando autorizar al Sr. Delegado de los Asilos de San Bernardino para invertir 1.860 pesetas en construir fuera del Establecimiento 1.000 pantalones, 340 chaquetas color café y 340 pantalones de igual color.

Idem aprobar el contrato de arriendo de la casa núm. 69 duplicado de la calle de Mesón de Paredes, donde hay instalado un correte auxiliar de incendios.

Quedando enterado S. E. de que el señor Gobernador de esta provincia concedía á la Corporación municipal 40 días para aclarar y determinar el estado de dominio y situación de los terrenos adjudicados á D. Jacobo Prendergast.

Acordando aprobar la distribución de fondos hecha por Contaduría para pago de gastos de Madrid y del ensanche en el mes actual.

Idem adjudicar el remate para la construcción de un trozo de alcantarilla colectora en dirección del arroyo desagüador de Atocha, á D. Mariano González Conde.

Idem aprobar los extractos de acuerdos de S. E. y Junta municipal en el mes de Octubre último y remitirlos al Sr. Gobernador.

Idem designar con el núm. 31 una casa de la calle de Lagasca, lindante con el núm. 13 de la de Goya.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Pedro Escalona Mariner y á D. Domingo Campillo.

Idem adquirir 500 ejemplares de una obra titulada «Casos y cosas» á dos pesetas ejemplar.

Idem abonar á D. Cornelio Ramón Martínez 48.231 pesetas por indemnización de perjuicios á una finca de su propiedad sita en el núm. 13 del paseo de San Bernardino.

Idem expedir certificación á los señores Parent Schaken y Compañía de los terrenos que se les expropiaron y su valoración; aceptar la cesión de los 2.441'03 metros de las calles de Doña Blanca de Navarra y Orfila, y abonarles 1.016.146'93 pesetas por terreno expropiado, cuando su S. E. determine la manera de adquirir los terrenos para vías públicas del ensanche.

Idem abonar á D. Guillermo Rolland 26.968 pesetas por indemnización de daños y perjuicios á una finca de su propiedad sita en la calle de Velázquez.

Idem id. á D. Bernardo Martín Sacristán 129.333 pesetas 75 céntimos por terrenos expropiados para las calles de Castelló y Jorge Juan, con cargo á los presupuestos de 1889 á 94.

Idem á los dueños de los terrenos comprendidos en el parador de Muñoz 298.748 pesetas 45 céntimos por terrenos expropiados para las calles de Jorge Juan, Elipa, Antonio de Acuña, Lope de Rueda y Narváez, con cargo á los presupuestos de 1889 á 94.

Idem á D. Angel Rodríguez Arrotia, 174.013 pesetas por expropiación de terrenos para las calles de Sebastián Elcano, Bernardino Obregón, Palos de Moguer y otras con cargo á los indicados presupuestos.

Idem á D. Juan Villanueva y Gómez 45.993'77 pesetas por expropiación de terrenos para las calles de Lista, Pardiñas y Ramón de la Cruz, con cargo á los presupuestos de 1889 á 91.

Idem atender á la reparación de la casa de la propiedad de la villa en las inmediaciones de la Puerta de Hierro.

Idem sacar á subasta la colocación de nuevas persianas en el mercado de la Cebada.

Idem la celebración de concurso para proveer la plaza vacante de Jefe Farmacéutico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, con destino á la Casa de Socorro del distrito de la Universidad.

Sesión ordinaria de 7 de Noviembre de 1888

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando incluir en el padrón de vecinos de esta capital á D. Luis López Pastor.

Idem aprobar el proyecto de una nueva vía desde el final de la calle Mayor á la Puerta de San Vicente y de un parque en el Campo del Moro.

Idem adquirir 139 ejemplares de las fotografías del último festival escolar y dos álbumes con la colección de fotografías por grupos de cada una de las escuelas.

Idem cancelar dos de las tres hipotecas constituidas á favor de S. E. en el solar núm. 6, sito en el terreno que ocupó la casa núm. 22 de la calle del Carmen.

Sesión ordinaria de 14 de Noviembre de 1888

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando S. E. enterado de lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador de la pro-

vincia en el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago de Bugada, contratista que fué de pozos negros, sobre rescisión del contrato de dicho servicio y otros extremos.

Acordando que el importe de las obras que han de ejecutarse en el Arco de Monteleón, y que asciende á 1.993'80 pesetas, sea cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente para «Entretenimiento de edificios» y no á la de Imprevistos como estaba acordado.

Idem se formalice la demanda de deslinde judicial unos terrenos de propiedad de la Villa, sitos en la calle del Gasómetro.

Idem la supresión del párrafo 2.º del artículo 43 del reglamento del Montepío municipal por privar de los beneficios que éste concede á los causahabientes de los empleados que fallecían en estado de cesantes.

Idem que el Concejal D. Pablo Ruiz de Velasco represente á S. E. en el acto de la distribución de 3.000 reales entre los escritores públicos desgraciados, por la testamentaria de D. Lucas Aguirre.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación del remate á favor de D. Antonio Corral y Fernández, con la rebaja de un 19 por 100 de las obras de alcantarillado en el paseo del Obelisco.

Idem que el expediente de subasta para el arrendamiento del servicio de transportes en las vías públicas, pasase á la Comisión cuarta para la redacción de nuevos pliegos de condiciones.

Quedando S. E. enterado de que el Sr. Alcalde había solicitado del Ministerio de Hacienda la cesión del edificio donde estuvo la Dirección de la Deuda.

Acordando se publique en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas por la Contaduría de Villa hasta fin del mes próximo pasado.

Idem se proceda á levantar una de las dos filas de árboles que existen en la calle de Ferraz.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Pedro de Victoria.

Idem por unanimidad anunciar con urgencia la subasta del derribo de la casa número 1 de la calle de Barrionuevo.

Revocando el acuerdo de S. E., fecha 27 de Abril de 1888, relativo á la entrega de los terrenos que ocupaban la casa de máquinas de la Fuente de la Reina y sus dependencias á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

Acordando el pago de las expropiaciones siguientes:

A Doña Sabina López 123.392 pesetas importe de 1.772'15 metros cuadrados, para las calles de Santa Engracia, Sagunto, Castillo y Habana.

A D. José María Pantoja 76.025 pesetas por 3.801'25 para las de Cabanillas, Juan de Urbieta, Abtao y Chaffanes.

A Doña Rosa Bravo y Novoa 37.841'42 por 633'62 para la de Goya.

A la Sra. Marquesa de Benamejis de Sistallo, 53.961'96 por 691'82 para la de García de Paredes.

A D. Manuel Eguiluz 69.836'30 por 2.794'26 para las de Bravo Murillo, García de Paredes y Alvarez de Castro.

Al Sr. Moreno Leante 203.324 por 12.720'25 para las de Hilarión Eslava, Fernando el Católico y otras.

A Doña Ramona García 8.760'06 por 103'06 para la de Fuencarral.

A Doña Rufina Martín de Vidales

358.092 por 3.410'40 para las de Sandoval, Almira, Ruiz y Carranza.

A D. Celestino García 148.860'40 por 2.290'16 para las de Bravo Murillo, Viriato y Cardenal Cisneros.

A D. Adrián Hernández 18.781'60 por 469'34 para la de Chamartín.

A D. Francisco Ruiz de Grajeda 8.287'30 por 318'75 para la de Blasco de Garay.

A D. Tomás Feito y Núñez 10.987'89 por 189'61 para las de Santa Engracia y Viriato.

A D. Domingo Taranco y D. Angel de las Pozas 235.111'17 por 14.468'38 para las de Fernández de los Rios, Fernando el Católico, Gaztambide, Tarifa y Guzmán el Bueno.

A D. Ricardo Berbiela 33.766'08 por 1.742'69 para las del General Lacy y Delicias.

A D. José de Escoriaza 32.495'30 por 3.249'33 para las de Alenza, Beata Mariana y María de Guzmán.

A D. Ignacio Linazosoro 28.384 por 633'20 para las de Don Ramón de la Cruz y Castelló.

A D. José Antonio Balenchana 88.622 por 4.431'10 para las de Torrijos y Juan Bravo.

Concediendo á D. Policarpo Oliva la licencia solicitada para edificar en un solar de su propiedad, sito en la calle de Meléndez Valdés, dejando en suspenso para en su día el abono del importe de la expropiación que resulta.

Sesión ordinaria de 21 de Noviembre 1888

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que la rectificación del empadronamiento general en el presente año se hiciera con arreglo á las bases propuestas por la Secretaría, que constan en acta.

Idem fusionar las Comisiones segunda y novena, y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para efectuar dicha fusión.

Idem publicar en los periódicos oficiales el estado remitido por la Contaduría relativo á la subasta para amortización de carpetas de cupones atrasados del Empréstito de 1861.

Idem designar con el núm. 2 del paseo del Rey la casa que hoy figura con el número 1, y con los números 4 y 6 respectivamente el hotel y la que dá vuelta á la Cuesta de Areneros, ambas de la propiedad de D. Paulino de la Gándara.

Idem aprobar las bases que constan en acta para la traslación de cadáveres de los cementerios generales del Norte y Sur.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Dolores Guzmán de Muñoz y á Doña Carmen Carneros Alcázar.

Idem ampliar los conceptos sexto y séptimo del art. 4.º, capítulo III, gastos de jornales y material del ramo de Paseos y Arbolado con las 30.000 pesetas del capítulo X, art. 6.º, concepto tercero, para adquisición de tubería de hierro, y las 16.000 del capítulo III, art. 4.º, concepto octavo, reposición y aumento del ganado mular.

Idem prorrogar por un año la pensión que disfrutaba el ex colegial de San Ildefonso Ceferino Méndez, previa la manifestación hecha por el Sr. Presidente de que en lo sucesivo no se habían de otorgar prórrogas de pensiones sino en circunstancias muy especiales.

Idem aprobar las cuentas del producto obtenido en las funciones de ópera y concierto en los Jardines del Buen Retiro las noches del 4 y 10 de Agosto último, á beneficio de las Casas de Socorro y Asilos de San Bernardino.

Idem conceder un crédito extraordinario de 3.000 pesetas del fondo de Calamidades é Imprevistos, al consignado para material del Laboratorio Químico municipal.

Idem abonar al suministrante de petróleo para el alumbrado público, el consumido desde que terminó el contrato anterior hasta ahora, al precio de 0'80 pesetas litro, y autorizar al Sr. Delegado para adquirirlo por administración hasta que resulte rematante en nueva subasta.

Idem proceder á nueva subasta para contratar el servicio de limpieza de pozos negros.

Idem instalar una fuente vecinal entre las casas números 6 y 7 de la calle del Rollo.

Idem ejecutar las obras de encintado, empedrado de cunetas, badenes, pasos y afirmado del trozo de la calle de Don Ramón de la Cruz, entre la del General Pardiñas y la de Alcántara.

Idem entender sin efecto para el actual ejercicio la tarifa especial de kioscos, y que se aplique á éstos la que en años anteriores les fué aplicable.

Sesión ordinaria de 28 de Noviembre de 1888

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando distribuir entre los seis Alcaldes suplentes de los barrios de mayor población las 2.000 pesetas consignadas en presupuestos, y 1.000 más descontadas de las 10.000 señaladas á los Alcaldes propietarios.

Quedando enterado S. E. de que el Sr. Gobernador civil le autorizaba para conceder á la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados la prolongación hasta la Glorieta de Quevedo de la línea que termina en el Hospital de la Princesa, y hasta la plaza de San Francisco la que concluye en la plaza de la Cebada, sin el requisito de subasta y guardando proporción en las tarifas con las ya aprobadas.

Idem id. de que la misma Autoridad desestimaba el recurso de la Asociación de Propietarios contra la forma de publicación en el BOLETIN OFICIAL de un acuerdo referente á valoración de terrenos de D. Modesto Gosálvez.

Idem id. de que la misma Autoridad se declaraba incompetente para sancionar el acuerdo relativo á la clausura de la casa número 9 de la calle de Belén, y devolvía el expediente para la ejecución del acuerdo.

Idem id. de haber sido autorizada la ejecución de la obra para cubrir la acequia del Este en el corte de la calle de Diego de León por cuenta del Ministerio de Fomento, acordando consignar la gratitud de la Corporación hacia el Director de Obras públicas por su valioso concurso en el asunto.

Acordando adoptar las medidas necesarias para la publicación de la Bula de la Santa Cruzada con el ceremonial de costumbre, el día 2 de Diciembre próximo.

Idem aprobar la distribución de fondos para los gastos de Madrid y Ensanche en el próximo Diciembre, propuesta por la Contaduría.

Idem adjudicar el remate de construcción y colocación de cortinas-persianas en el mercado de la Plaza de la Cebada á D. Manuel Grases y Puch.

Idem remitir á la Comisión correspondiente los expedientes de subasta para suministro de carbón y leña á las dependencias municipales hasta 30 de Septiembre de 1890, y de petróleo con destino al alumbrado público, por no haberse presentado licitadores, y haber sido anunciada la primera por tercera vez y la segunda por dos veces.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Toribio Astorga y Rodríguez.

Idem no acceder á igual solicitud de D. José Fiel y García, por no constar empadronado en la casa que cita en su instancia.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital, á D. Vicente Puig Valdés, á D. Gabriel Ripio Herrero y á su esposa é hijos.

Idem pasara á la Comisión segunda la moción formulada por el Sr. Conde de Peñalver, referente á concesión de socorro á la viuda de un cochero de S. E.

Idem que las 17.500 pesetas, importe de los gastos de personal facultativo auxiliar, y material para el estudio de construcción de uno ó más colectores generales y red de arroyos desaguadores del alcantarillado, fuesen cargo al capítulo X, artículo 8.º, concepto segundo del presupuesto en ejercicio.

Acordando que los gastos excedentes de la cantidad presupuesta en el mes actual para la limpieza de los pozos negros, y los que origine la celebración de nueva subasta, sean cargo al sobrante que resulte en el concepto segundo, art. 3.º, capítulo III del presupuesto vigente.

Idem abonar las cuentas importante 819 pesetas que resultan como déficit en las de inversión de donativos para el festival infantil, con cargo al párrafo 3.º, concepto 4.º, art. 2.º, capítulo 4.º del presupuesto en ejercicio.

Idem autorizar el gasto de 700 pesetas para el reconocimiento de desperfectos ocurridos en el edificio de la Escuela modelo.

Idem conceder licencia para abrir dos huecos en la casa núm. 3 de la calle de Valencia, decretando la clausura del lavadero existente en dicha casa y de los puestos de tablero que en ella existiesen.

Idem autorizar á D. Antonio Ramón Vega para dedicar á S. E. una obra titulada *Compendio de práctica Médico-forense*, entendiéndose que esta autorización no signifique compromiso por la Corporación municipal de subvencionar ó recompensar al autor.

Sesión de la Junta municipal de 13 de Noviembre de 1888

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Sancionando los acuerdos siguientes del Excmo. Ayuntamiento:

Rectificar la partida 126 de la tarifa de consumos sobre materiales de construcción.

Aceptar las relaciones del presupuesto adicional de resultados del ejercicio de 1886 á 87, estándose á lo acordado respecto á las atenciones de los créditos por atrasos.

Conceder 2.000 pesetas por una sola vez á D. José Bermudo y Mateo para continuar en el extranjero sus estudios en el arte pictórico.

Anunciar la subasta para el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad al cementerio del Este.

Prorrogar por un año las pensiones otorgadas á los ex alumnos del Colegio de San Ildefonso Pablo Sánchez y Ortiz y José Fernández Herrero.

Conceder al ex alumno de dicho Establecimiento Mateo Hernández Barroso, la pensión diaria de 1'50 pesetas por dos años.

Permutar 26'94 metros de terreno en el paseo de las Delicias por otro de la propiedad de D. Valentín Ruiz en la calle de Riego.

Conceder un crédito de 26.000 pesetas para los gastos del Centenario de Carlos III.

Madrid 11 de Diciembre de 1888.—Rafael Salaya.

Carabaña

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio próximo de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del próximo mes de Enero las relaciones de alta ó baja duplicadas y en la forma prescrita por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Carabaña 17 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Victorio Gómez.

La Hiruela

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subastas para enajenar los pastos de la Dehesa boyal de los propios de este pueblo, que puedan aprovecharse en el año forestal de 1888-89, se verificará la tercera y última subasta á los 10 días de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y hora de las nueve de su mañana, bajo las mismas condiciones que las anteriores, excepta el tipo de tasación que será de 367 pesetas.

La Hiruela 15 Diciembre de 1888.—El Alcalde, Gregorio Bravo.

Manjirón

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan llevar á efecto con exactitud lo ordenado en la circular del Ilustrísimo Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, fecha 29 de Octubre último, sobre formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1889 á 1890, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hubieren experimentado variación en su respectiva riqueza imponible, presenten las relaciones que lo justifiquen y por duplicado, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, en la Secretaría del Ayuntamiento antes del 8 de Enero próximo, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna solicitud y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se replica y encarga á los Sres. Alcal-

des de los pueblos y Villas de Buitrago, Lozoyuela, Las Navas, Sieteiglesias, El Berrueco, Torrelaguna y Robledillo de la Jara, den la debida publicidad al presente anuncio para que llegue á noticia de los contribuyentes en este pueblo.

Manjirón 15 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Juan Ramírez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción en comisión del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregoria Alvarez Pérez, natural de Tordesillas (Valladolid), de esta vecindad, en la calle del Amparo, número 38, piso principal, de donde ha desaparecido, hija de Casto y de Pascasia, casada con Amalio Gil, maquinista en ropa blanca, de 26 años, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerla una notificación en causa que se la sigue por lesiones; apercibida que si no la verifica se la declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la indicada Gregoria, conduciéndola á este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

Señas de la procesada

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, cara redonda con picaduras de viruelas, y viste traje completo de luto.

OESTE

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luisa Martínez Estévez, natural de Linares, vecina de Madrid, domiciliada en la calle de la Paloma, núm. 30, principal, ignorándose su actual residencia, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de ser citada y emplazada en forma; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado, para lo cual se expresan á continuación sus señas personales.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1888.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Recaredo Culebras.

Señas personales

Estatura regular, morena, gruesa, ojos y pelo negros, viste con falda obscura, pañuelo grande negro y otro de seda claro á la cabeza.

Está conforme.—Recaredo Culebras.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

En virtud de providencia dictada en el sumario que se instruye por tentativa de estafa en carta escrita en firmas desde las Prisiones militares de San Francisco de esta capital, por Jacobo Villalobos, se cita y llama á Luis Villargos, cuyas demás circunstancias se ignoran, si bien parece ser representante ó viajante de diferentes casas de comercio de Barcelona y Valencia, para que en el término del quinto día comparezca en este Juzgado para una diligencia judicial acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1888.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 2.ª del Gobierno militar de esta plaza, de doce á una de la tarde de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Coronel Teniente Coronel Comandante ingenieros.—D. Juan Hosta y Más.

Idem infantería.—D. Juan Alonso Gasco Yagüe.

Capellán.—D. Juan Forcada López.

Primer Profesor equitación.—D. Ruperto Frias Vesga.

Sargento 2.º.—Manuel Perales Torres.

Idem.—Adolfo Santillán Macías.

Cabo 2.º Guardia civil.—Manuel Estrada Fernández.

Soldado.—Alejandro Victorio de Diego.

Idem.—Lucas Urtaza Vuda.

Idem.—Felipe Jiménez Villarroya.

Idem.—Julián Vázquez Serrano.

Idem.—Antonio Fernández Suárez.

Idem.—Felipe Pedrosa Becero.

Idem.—Vicente Díaz Franco.

Idem.—Mariano Miguela Rodríguez.

Paisano.—D. Antonio Alvarez Martínez.

Idem.—D. Tomás Pastor Corregrosa.

Idem.—D. Carlos del Río Sanzano.

Idem.—D. Valentín Serrano del Río.

Idem.—D. José García.

Idem.—D. Luis B. de Miguel Roperto.

Señora.—Doña Bernardina Santos.

Idem.—Doña Amalia Bauces Pola y Regato.

Idem.—Doña María del Carmen Pérez Villar y Moragas.

Idem.—Doña Elvira Chacón y Enriquez.

Idem.—Doña Carlota Crenas González.

Idem.—Doña Emilia Pujol Maurici.

Idem.—Doña María López Villamayor.

Idem.—Doña Benita Dolores Mefisto Puente.

Idem.—Doña Mercedes Molina Jiménez.

Madrid 5 de Diciembre de 1888.—De orden de S. E., el Archivero 3.º, Secretario accidental, Florencio Villarreal.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.